



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00309-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: IVÁN DE JESÚS COMAS VIZCAÍNO
DEMANDADO: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso su despacho el proceso de la referencia informándole que SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A., por conducto de apoderado judicial, solicitó llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

Barranquilla, 22 de marzo de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a considerar el escrito presentado por el (la) apoderado (a) de **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A.**, dentro del proceso verbal de la referencia, en virtud del cual solicita el llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con el **Nit. 860.037.013-6**.

Revisado el escrito aludido y constatado su contenido y anexos con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado considera que los requisitos previstos en la citada normatividad se encuentran satisfechos en el *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir el llamamiento en garantía que hace **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A.**, por conducto de su apoderado (a) judicial, a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con el **Nit. 860.037.013-6**.
2. De lo anterior córrase traslado por el término de veinte (20) días al llamado en garantía, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.
3. Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el término para que comparezca. La suspensión no podrá exceder los seis (6) meses.
4. Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47

HOY 29 DE MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263941a614ea67a7155811078676f7b40bb33b3f7bb758a2890c759380310ff0**

Documento generado en 28/03/2023 09:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>